



**AYUNTAMIENTO  
DE  
MIAJADAS**  
(CÁCERES)

**ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DE ESTE AYUNTAMIENTO EL DÍA 26 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2.014.**

**ASISTENTES**

**ALCALDE-PRESIDENTE**

D. Juan Luis Isidro Girón (GMP-EU)

**CONCEJALES**

**Grupo Municipal Popular – Extremadura Unida:**

D<sup>a</sup>. María Guadalupe Cintero Cuadrado  
D<sup>a</sup>. María Valentina Corrales Díaz  
D. Juan Luis Rodríguez Campos  
D. Martín Sánchez Suero  
D<sup>a</sup>. Nicolasa Masa Carrasco  
D. Pedro Pino Rubio  
D. José Luis Bautista Miguel  
D<sup>a</sup>. Máxima Gutierrez cuadrado

**Grupo Municipal Socialista:**

D<sup>a</sup>. Antonio Díaz Alías  
D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> Luisa Corrales Vázquez  
D. Andrés Sánchez Corrales  
D. Arturo José Jiménez Sánchez  
D. Andrés Tornero Barbero  
D. Juan Pablo Gómez Sánchez  
D<sup>a</sup>. María Teresa Gil Cruz (GMS)

**Grupo Municipal IU-V-SIEX:**

D. Juan Félix Soto López

**NO ASISTEN**

**INTERVENTORA**

D<sup>a</sup>. Rosa María Murillo Fuentes.

En el Salón de Actos de la Casa Consistorial de Miajadas, siendo las diecinueve horas del día veintiséis de diciembre de dos mil catorce, previa convocatoria efectuada al efecto se reúnen los Sres. que al margen se relacionan, en sesión extraordinaria y en primera convocatoria, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde-Presidente D. Juan Luis Isidro Girón, asistidos de la Interventora Municipal D<sup>a</sup> Rosa María Murillo Fuentes y de mí, la Secretaria del Ayuntamiento D<sup>a</sup>. María Soledad Díaz Donaire, que da fe del acto.

S.S. declara abierta la sesión, previa comprobación de la existencia del quórum necesario para la válida celebración de la misma, procediéndose al estudio y deliberación de los asuntos incluidos en el siguiente:

**ORDEN DEL DÍA**

**1º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR .-**

1.1.- Preguntado por S.S. si algún miembro de la Corporación tiene que efectuar alguna alegación o rectificación al acta de la sesión anterior correspondiente a la Ordinaria celebrada el día 2 de diciembre de 2.014, no se formulan, resultando aprobada por unanimidad.

**2º.- APROBACIÓN DE LA ADHESIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE MIAJADAS AL PUNTO DE ENTRADAS DE FACTURAS ELECTRONICAS DE LA ADMINISTRACION GENERAL DEL ESTADO FACE.**

El Sr. Rodríguez Campos da cuenta somera de la constitución por parte de la Administración General del Estado de una plataforma para la presentación de las facturas electrónicas. Lo que se pretende es tener un mayor control sobre las facturas

que se presentan a las distintas Administraciones y cumplir con la Ley de Morosidad. Quedan excluidas de la presentación en esta plataforma las facturas inferiores a 5.000 Euros. Para poder hacer uso de esta plataforma el Ayuntamiento que lo desee tiene que adherirse expresamente por acuerdo plenario.

Sin mas intervenciones sobre el tema y visto el expediente de aprobación de la adhesión al punto de entrada de facturas electrónicas de la administración general del estado- face, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable procediendo su aprobación por el Pleno de conformidad con lo establecido en el artículo 22.2.6) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local,

Por ello, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales,

Realizada la tramitación legalmente establecida y en armonía con el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Especial de Cuentas, Desarrollo Local, Comercio e Industria, Empleo, Promoción Exterior, Obras, Urbanismo y Contratación, el Pleno Corporativo acuerda por unanimidad:

**PRIMERO:** Adherirse el Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas de la Administración del Estado, FACE, disponible en la dirección URL <https://face.gob.es/es/> cuya recepción de facturas tendrá los mismos efectos que los que se deriven de la presentación de las mismas en el registro administrativo.

**SEGUNDO:** Impulsar que mediante la inclusión de la «BASE 26-bis. Tramitación de la Factura Electrónica.» en las Bases de Ejecución de esta Corporación para el ejercicio 2015, las facturas cuyo importe sea menor de 5.000,00 €, impuestos incluidos, queden excluidas de la obligación de facturación electrónica.

**TERCERO:** Establecer que los códigos DIRS de este Ayuntamiento, de acuerdo con su estructura organizativa, son:

- Código de la oficina contable: L01101210 REGISTRO

- Código del órgano gestor: L01101210 CONTABILIDAD
- Código de la unidad de tramitación: L01101210 INTERVENCIÓN

Estos códigos serán indispensables para la remisión de todas las facturas electrónicas.

**CUARTO:** Remitir el acuerdo de adhesión al Punto de Entrada de Facturas Electrónicas de la Administración Central FACe, para su difusión y conocimiento a los proveedores, tal y como establece la Disposición adicional 6ª de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de las facturas en el Sector Público, al Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres, Boletín Oficial del Estado y a la sede electrónica.

**QUINTO:** Remitir el acuerdo de adhesión al Punto de Entrada de Facturas Electrónicas de la Administración Central FACe del Ayuntamiento al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas por los medios telemáticos habilitados al efecto.

**3º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LA PRODUCCION, GESTIÓN Y CONTROL DE LOS RESIDUOS PROCEDENTES DE OBRAS DE CONSTRUCCIÓN, DEMOLICIÓN Y EXCAVACIÓN EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE MIAJADAS.**

El Sr. Rodríguez Campos manifiesta que en aplicación de la Ley 22/2011 así como el Decreto 20/2011, de 25 de febrero, es obligatorio por parte de las administraciones locales que tienen competencia en esta materia, aprobar una ordenanza sobre el tratamiento de los residuos de la construcción y demolición. Como consecuencia de nuestra adhesión también al Plan de Residuos de Construcción y Demolición en la zona sur, suscrito entre el Ayuntamiento de Miajadas y la Diputación Provincial de Cáceres, es por lo que traemos a la aprobación de este Pleno la Ordenanza por la cual se va a tramitar el tratamiento de todos los residuos de la construcción y la demolición. El espíritu de la ordenanza es seguir velando por el Medio Ambiente y cumplir con el decreto y la Ley anteriormente reseñados.

El Sr. Díaz Alías manifiesta que su grupo está de acuerdo con la aprobación de la Ordenanza. Pregunta que pasa con el centro de recepción de materiales que se iba a instalar en Miajadas, como consecuencia del convenio suscrito hace ya dos años con la Diputación Provincial de Cáceres, pues hasta ahora no se ha visto nada del mismo.

El Sr. Soto López manifiesta su conformidad a la aprobación de la Ordenanza.

El Sr. Rodríguez Campos responde que el Plan de Gestión de Residuos de la Zona Sur está marchando a buen ritmo. El Ayuntamiento cumplió con la cesión de los terrenos, ha habido que aportar alguna documentación más que se nos requirió no hace mucho y se cumplirá en los plazos previstos, porque se financia con subvenciones europeas y estas exigen un cumplimiento de fechas.

Visto el proyecto de ordenanza municipal reguladora de la producción, gestión y control de los residuos procedentes de las obras de construcción, demolición y excavación en el término municipal de Miajadas elaborado por los Servicios Municipales.

Realizada la tramitación legalmente establecida y en armonía con el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Especial de Cuentas, Desarrollo Local, Comercio e Industria, Empleo, Promoción Exterior, Obras, Urbanismo y Contratación, el Pleno Corporativo acuerda por unanimidad:

**PRIMERO.** Aprobar inicialmente la ordenanza municipal reguladora de la producción, gestión y control de los residuos procedentes de las obras de construcción, demolición y excavación en el término municipal de Miajadas.

**SEGUNDO:** Ordenar la publicación de esta ordenanza en el BOP por el plazo de treinta días, transcurrido el cual, si no se hubieran presentado alegaciones, la aprobación se considerara definitiva y se procederá a la publicación íntegra de la ordenanza para su entrada en vigor.

**<<ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LA PRODUCCIÓN, GESTIÓN Y CONTROL DE LOS RESIDUOS PROCEDENTES DE LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN, DEMOLICIÓN Y EXCAVACIÓN EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE MIAJADAS**

**CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES**

**Artículo 1.- Objeto.**

*La presente Ordenanza tiene por objeto, al amparo del Decreto 20/2011, de 25 de febrero, por el que se establece el régimen jurídico de la producción, posesión y gestión de los residuos de construcción y demolición en la Comunidad Autónoma de Extremadura, regular las actuaciones necesarias para llevar a cabo el control de la generación, la gestión y el destino o tratamiento de las tierras, escombros y residuos de construcción generados en las obras de demolición, construcción y excavación, destinados a su abandono controlado, estableciendo una regulación adicional a las licencias municipales de obras y actos comunicados, para conseguir una efectiva protección del medio ambiente.*



**AYUNTAMIENTO  
DE  
MIAJADAS**  
(CÁCERES)

**Artículo 2.- Fines y objetivos.**

Esta Ordenanza persigue los siguientes fines:

- Garantizar que las operaciones de recogida, transporte, reciclado, valorización y eliminación de los residuos de construcción y demolición se ejecuten con las mejores técnicas disponibles, de manera que se asegure el respeto al medio ambiente y a la salud humana.
- Promover las condiciones técnicas y administrativas precisas para garantizar el cumplimiento de los objetivos de reducción en la generación de residuos de construcción y demolición, reutilización, reciclado, valorización y eliminación establecidos en los Planes de residuos vigentes.
- Recuperar, cuando sea factible, los recursos contenidos en dichos residuos contribuyendo a un desarrollo sostenible de las actividades de construcción y demolición.
- Garantizar la eliminación ordenada de los residuos no valorizables de la construcción y demolición, impidiendo su abandono, vertido y, en general, cualquier acto que suponga su disposición no autorizada ni controlada.

Igualmente, esta Ordenanza hace suyos los objetivos ecológicos del Plan Nacional del RCDs.

**Artículo 3.- Ámbito de aplicación.**

Se incluyen en el ámbito de aplicación de esta Ordenanza los escombros y residuos generados en todo tipo de obra, precise o no de licencia municipal, incluidas las obras menores que no necesiten proyecto técnico, así como los actos comunicados, que tengan lugar en el término municipal.

Se excluyen de la regulación de esta Ordenanza las tierras o materiales procedentes de la excavación y que vayan a ser reutilizados en la misma o en otra obra autorizada.

Igualmente se excluyen los siguientes, cuya gestión atenderá a su legislación específica:

- Residuos catalogados en la legislación vigente como "peligroso"; en todo caso los que figuran en la lista incluida en el **Real Decreto 952/1997**, así como los recipientes y envases que los hayan contenido; los que hayan sido calificados como peligrosos por la normativa comunitaria y los que pueda aprobar el Gobierno de conformidad con lo establecido en la normativa europea o en convenios internacionales de los que España sea parte.
- Enseres domésticos, maquinaria y equipo industrial abandonado.
- Residuos industriales incluyendo lodos y fangos.
- Residuos procedentes de actividades agrícolas.
- Residuos contemplados en la legislación sobre minas.
- En general todos aquellos que según la legislación vigente se califican como "especiales" atendiendo a sus características. En particular "Amiantos, PVCs, Envases y envoltorios de materiales de la construcción, siempre que no estén mezclados con otros residuos de construcción y demolición constituyendo una fracción mínima de los mismo.

**Artículo 4.- Normativa.**

La regulación contenida en esta Ordenanza se atiene fundamentalmente a los principios y disposiciones contenidas en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados; Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición; y Decreto 20/2011, de 25 de febrero, por el que se establece el régimen jurídico de la producción, posesión y gestión de los residuos de construcción y demolición en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

**Artículo 5.- Definiciones.**

Además de las contenidas en la Ley 22/2011, específicamente se aplican a la presente Ordenanza las siguientes definiciones:

- "**Residuos de la Construcción y Demolición (RCDs)**". Son aquellos residuos generados como consecuencia de obras de construcción, demolición, reforma o excavación, (construcciones, demoliciones o reformas) que presentan las características de no contaminados o peligrosos, tales como tierras, yesos, cementos, ladrillos, cascotes o similares y que se recogen en el capítulo 17 de la Lista Europea de Residuos. A efectos aclaratorios de esta Ordenanza se clasifican en:

- De demolición: materiales que se obtienen en las operaciones de demolición de edificios, instalaciones y obra de fábrica en general.
- De la construcción: materiales que se originan en la actividad de la construcción.
- De excavación: tierras, piedras y otros materiales originados en las actividades de excavación del suelo
- "**Productor del RCD**". Cualquier persona física o jurídica titular de la licencia urbanística en una obra de construcción o demolición, el propietario del inmueble, estructura o infraestructura que lo origina, la persona física o jurídica que efectúe operaciones de tratamiento, de mezcla o de otro tipo que ocasionen un cambio de naturaleza o de composición de los residuos así como el importador o adquirente en cualquier Estado miembro de la Unión Europea de residuos de construcción y demolición.

- "**Poseedor del RCD**". Titular de la empresa que efectúa las operaciones de derribo, construcción, reforma, excavación u otras operaciones generadoras de los residuos, o la persona física o jurídica que los tenga en su poder y no tenga la condición de "Gestor de residuos".

- "**Gestor del RCD**". Titular de la instalación donde se efectúen las operaciones de valorización de los residuos y el

titular de las instalaciones donde se efectúa la disposición del residuo.

- "Valorización". Todo procedimiento que permita el aprovechamiento de los recursos contenidos en los residuos sin poner en peligro la salud humana y sin utilizar métodos que puedan causar perjuicios al medio ambiente.

- Clasificación de los residuos. A los efectos de lo establecido en la presente Ordenanza, y atendiendo a las especiales dificultades que plantea su gestión, se establece la siguiente clasificación de los residuos:

- **Categoría I:** Residuos de construcción y demolición, que contienen sustancias peligrosas según se describen en la Lista Europea de Residuos aprobada por Orden MAM/304/2002, de 8 de febrero, por la que se publican las operaciones de valorización y eliminación de residuos y cuya producción se realice en una obra de construcción y/o demolición.
- **Categoría II:** Residuos inertes de construcción y demolición sucio, es aquel no seleccionado en origen y que no permite, a priori, una buena valorización al presentarse en forma de mezcla heterogénea de residuos inertes.
- **Categoría III:** Residuos inertes de construcción y demolición limpio, es aquel seleccionado en origen y entregado de forma separada, facilitando su valorización, y correspondiente a alguno de los siguientes grupos:
  - Hormigones, morteros, piedras y áridos naturales mezclados.
  - Ladrillos, azulejos y otros cerámicos
- **Categoría IV:** Los residuos comprendidos en esta categoría, serán residuos inertes, adecuados para su uso en obras de restauración, acondicionamiento y relleno o con fines de construcción, y deberán responder a alguna de las siguientes características:
  - El rechazo inerte, derivado de procesos de reciclado de residuos de construcción y demolición que, aunque no cumplan con los requisitos establecidos por la legislación sectorial aplicable a determinados materiales de construcción, sean aptos para su uso en obras de restauración, acondicionamiento y relleno.
  - Aquellos otros residuos inertes de construcción y demolición cuando sean declarados adecuados para restauración, acondicionamiento y relleno, mediante resolución del órgano competente en materia ambiental de la Junta de Extremadura o del órgano competente en materia de minas cuando la restauración, acondicionamiento y relleno esté relacionada con actividades mineras.

#### **Artículo 6.- Fomento de los productos reciclados.**

Esta Administración adoptará en su aprovisionamiento de materiales las medidas encaminadas a facilitar la comercialización de los productos derivados del reciclaje de los RCD.

En los pliegos de condiciones que han de regir la ejecución de proyectos de obras públicas se han de contemplar la utilización de materiales reciclados de RCD, siempre que las características de las obras lo permitan.

Asimismo se adoptarán las medidas de fomento de la prevención y de la utilización de productos procedentes de la valorización de residuos de construcción y demolición que se contemplan en la disposición adicional segunda del **Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero**.

### **CAPÍTULO II.- PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO**

#### **Artículo 7.- Regulación general.**

En los procedimientos para el otorgamiento de las licencias o autorizaciones para la ejecución de obras se seguirán trámites dirigidos a la cuantificación de los residuos que generen dichas obras, control de su entrega a gestores autorizados y cuantificación y formalización de una fianza o garantía para responder de las obligaciones establecidas en la presente Ordenanza.

#### **Artículo 8.- Procedimiento.**

1.- El solicitante de una licencia o autorización para la ejecución de una obra, tanto mayor como menor, o que presente una comunicación previa para el mismo fin, deberá incorporar a la documentación técnica que acompañe a la solicitud de licencia o a la comunicación previa, la documentación referente a la evaluación del volumen previsible de generación de tierras y escombros, según el modelo oficial que se facilitará al efecto, que será independiente del Estudio de Gestión de Residuos que deben contener los proyectos de ejecución de obras en aplicación del artículo 4 del Real Decreto 105/2008.

Si no presentara la anterior documentación será requerido para subsanar la misma en la forma y con los efectos que se determinan en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2.- Una vez que dicha evaluación ha sido considerada suficiente por los Servicios Técnicos Municipales, ésta determinará la cuantía de la fianza, quedando obligado el titular de la licencia o del acto comunicado a su depósito ante la Tesorería Municipal con carácter previo a la autorización del inicio de la obra.

3.- Los RCDs producidos en la obra serán transferidos a un Gestor autorizado inscrito en el correspondiente registro de la Junta de Extremadura. En el caso de obras menores, éstos podrán también ser entregados en el Punto Limpio Municipal, que actuará como gestor intermediario, previo pago de la correspondiente tasa.

Una vez finalizada la obra, el Gestor o, en su caso, el Punto Limpio Municipal, emitirá un certificado sobre las



AYUNTAMIENTO  
DE  
MIAJADAS  
(CÁCERES)

cantidades y los tipos de residuos tratados procedentes de dicha obra y lo entregará al solicitante de la licencia.

Este certificado, se presentará en el Ayuntamiento en el término máximo de treinta días a contar desde su libramiento por el Gestor o su emisión por el Punto Limpio Municipal.

Una vez presentado, los Servicios Técnicos Municipales procederán a su comparación con la "ficha de evaluación de RCD". Si ambos documentos son coincidentes se devolverá la fianza. Si los documentos no son coincidentes el interesado deberá justificar debidamente las diferencias, con carácter previo a la devolución de la fianza.

En caso de que las diferencias no resulten justificadas debidamente a criterio de los Servicios Técnicos Municipales, el Ayuntamiento procederá a la incautación de la fianza, aplicándose la misma a los gastos que pudieran derivarse del incumplimiento.

4.- Será requisito necesario para el otorgamiento de la licencia de primera ocupación de una edificación y para el otorgamiento de licencia de apertura de cualquier local que haya obtenido autorización para la ejecución de obras, acreditar la presentación del certificado y comprobación a que se refiere el apartado anterior.

#### **Artículo 9.- Determinación del importe de la fianza.**

1.- El importe de la fianza prevista en los artículos precedentes se fija en el doble del precio estimado de la gestión de los residuos, estimación que realizará el productor aplicando las Tarifas medias de mercado calculadas por el Ayuntamiento para cada anualidad.

En todo caso, se establecen las siguientes cuantías mínimas en función de la categoría del residuo generado:

- Residuos de categoría I: 1.000 euros/m<sup>3</sup>.
- Residuos de categoría II: 30 euros/ m<sup>3</sup>.
- Residuos de categoría III: 15 euros/ m<sup>3</sup>.
- Residuos de categoría IV: 7 euros/ m<sup>3</sup>.

El importe de la fianza no podrá ser inferior, en ningún caso, al 0,4% del PEM de la obra ni a 75 euros.

2.- Cuando se detecte algún defecto de cálculo, la Administración, previa rectificación de las valoraciones o de las operaciones matemáticas efectuadas, podrá requerir al solicitante la constitución del resto de la fianza correspondiente a la diferencia resultante.

3.- La fianza podrá hacerse efectiva por el solicitante en cualquiera de las formas prevista por el Real Decreto Legislativo 3/2011, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

4.- Los proyectos de obras públicas no sujetos a licencia municipal no estarán obligados al depósito de la fianza aquí regulada, rigiéndose por su normativa específica y comunicando al Ayuntamiento, en todo caso, el sistema de gestión de las tierras y materiales sobrantes de conformidad con lo establecido a tal efecto en la Legislación sectorial que resulte de aplicación, justificando posteriormente el cumplimiento de las obligaciones que de ello deriven; supletoriamente, la gestión de dichos residuos se ajustará a lo previsto en la presente Ordenanza.

#### **Artículo 10.- Exclusiones.**

No se considerarán RCD las tierras o materiales procedentes de excavaciones que vayan a ser utilizados en rellenos en la misma o para otra obra o uso autorizado. En este sentido, el titular de la licencia de obra que genere tales materiales quedará exento de los trámites regulados en la presente Ordenanza, salvo los que se indican a continuación.

A fin de justificar que concurre la situación que da lugar a la aplicación del presente precepto, el interesado manifestará esta circunstancia en el escrito de solicitud de la licencia de obra correspondiente, o en el acto de comunicación oportuno si no se hallare sujeta a licencia, y acompañará los siguientes documentos:

- Ficha de evaluación de RCD.
- Documento que justifique el volumen de material de relleno necesario y las obras de origen y destino

Si la cantidad de material procedente de la primera obra coincide con la cantidad de material de relleno necesario para la ejecución de la segunda obra, y la propia cuantificación de los residuos es correcta a juicio de los Servicios Técnicos de esta Administración, se dará por justificada la reutilización de los mismos y continuará la tramitación de la oportuna licencia de obra.

Si, por el contrario, dicha cuantificación es incorrecta, se procederá por esta Administración a cuantificar los residuos.

Tanto en caso de cuantificación por el interesado como por parte de esta Administración, si resulta un excedente de la primera obra que no se aplica a la segunda, este exceso tendrá la consideración de residuo y, en consecuencia, queda sujeto a lo previsto en la presente Ordenanza para todos los RCDs.

#### **Artículo 11.- Ejecución de la fianza.**

El incumplimiento de las determinaciones de esta Ordenanza en cuanto a la correcta gestión de los RCDs dará lugar a la incautación de la fianza, aplicándose la misma a los gastos que pudieran derivarse del incumplimiento.

#### **Artículo 12.- Tasa para la gestión de RCDs. En el punto limpio.**

Para garantizar una gestión adecuada de los RCD, y en el caso de gestión directa municipal de obra menor mediante la entrega de los RCDs en el Punto Limpio Municipal, las tasas serán las establecidas en la ordenanza fiscal correspondiente.

### **CAPÍTULO III. RÉGIMEN SANCIONADOR**

### **Artículo 13. Infracciones y sanciones.**

El régimen de infracciones y sanciones será el previsto en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de Residuos y Suelos contaminados y en la Ley 5/2010, de 23 de junio, de Prevención y Calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en los supuestos atribuidos a la competencia de las Entidades Locales.

### **DISPOSICIONES ADICIONALES**

Primera.- Lo establecido en la presente ordenanza se entiende sin perjuicio del cumplimiento de lo establecido en el **Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero**, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición o norma que lo sustituya y del Decreto 20/2011, de 25 de febrero, por el que se establece el régimen jurídico de la producción, posesión y gestión de los residuos de construcción y demolición en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

### **DISPOSICIÓN FINAL**

La presente Ordenanza entrará en vigor a los quince días de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.>>

### **4º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR VERTIDOS DE RESIDUOS DE CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN.**

El Sr. Rodríguez Campos manifiesta que unido al punto anterior, también es necesario que el ayuntamiento apruebe una ordenanza fiscal reguladora de la tasa por vertido de residuos de construcción y demolición procedentes de obras menores en nuestro propio punto limpio.

Los Sres. Díaz Alías y Soto López manifiestan su aprobación a la ordenanza.

Formado el expediente para el establecimiento de la Tasa por vertido de residuos de construcción y demolición y la Ordenanza fiscal reguladora de la misma, visto y conocido el contenido de los informes de los técnicos municipales competentes, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable procediendo su aprobación por el Pleno de conformidad con lo establecido en el artículo 22.2.d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local,

Por ello, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Realizada la tramitación legalmente establecida y en armonía con el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Especial de Cuentas, Desarrollo Local, Comercio e Industria, Empleo, Promoción Exterior, Obras Urbanismo y Contratación, el Pleno Corporativo acuerda por unanimidad:

**PRIMERO:** Aprobar inicialmente el establecimiento de la Tasa por vertido de residuos de construcción y demolición y la Ordenanza fiscal reguladora de la misma con la redacción que a continuación se recoge.

**SEGUNDO:** Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres, por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

**TERCERO:** Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

**CUARTO:** Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para suscribir los documentos relacionados con este asunto.

### **<< ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR VERTIDO DE RESIDUOS DE CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN.**

Es objeto de esta ordenanza la regulación de la actividad de vertido de residuos de construcción y demolición (RCD's) procedentes de las obras menores que se realicen en el municipio de Miajadas por parte de los constructores o promotores, con el fin de que los citados residuos sean depositados en el emplazamiento establecido por este Ayuntamiento.

#### **ARTÍCULO 1. FUNDAMENTO Y NATURALEZA.-**

1.1. • En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 del RD Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales,



AYUNTAMIENTO  
DE  
MIAJADAS  
(CÁCERES)

este Ayuntamiento establece la Tasa Fiscal por Vertido de Residuos de Construcción y Demolición, que regulará el vertido y depósito en el Punto de Acopio Municipal de Residuos de Construcción y Demolición (en adelante RCD's) procedentes de obras menores, que se registrarán por la presente Ordenanza Fiscal cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 57 del citado RD Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Asimismo, se ha tenido en cuenta para la redacción de la presente ordenanza lo dispuesto en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de Residuos y Suelos contaminados, en el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición y en Decreto 20/2011, de 25 de febrero, por el que se establece el régimen jurídico de la producción, posesión y gestión de los residuos de construcción y demolición en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

1.2.- Se prohíbe el abandono, vertido o depósito directo en la vía pública, solares y descampados, de cualquier material residual de obras. Dichos residuos deberán ser retirados de las obras por sus responsables y vertidos en los puntos autorizados por el Ayuntamiento (Punto de Acopio).

1.3.- La regulación de tales vertidos en el Punto de Acopio Municipal tiene por objeto establecer un control de los mismos a fin de evitar el abandono individual e incontrolado de los residuos que provoquen la degradación del medio ambiente, de los recursos del subsuelo y del entorno que nos rodea.

**ARTÍCULO 2.-HECHO IMPONIBLE.-**

2.1.-Constituye el hecho imponible de la tasa fiscal por vertido de RCD's:

a) La actividad municipal, técnica y administrativa, tendente a gestionar el vertido de residuos de construcción y demolición procedentes de obras menores en el Punto de Acopio Municipal.

b) El vertido de tales residuos así como la documentación administrativa a presentar se encuentra regulada en la Ordenanza Municipal de RCDs.

c) En todo caso, de conformidad, con lo estipulado en la citada Ordenanza se considera obra menor aquella que se realiza en un domicilio particular, comercio, oficina o inmueble del sector servicios, de sencilla ejecución técnica y escasa entidad constructiva y económica, que no suponga alteración del volumen, del uso, de las instalaciones de uso común o del número de viviendas y locales, y que no precisa de proyecto firmado por profesionales titulados.

De forma general se considerarán como residuos domésticos los RCDs generados en las obras y actuaciones sujetos a obra menor. Se consideran como obras menores de construcción y demolición, aquellas que están sujetas al trámite de COMUNICACIÓN PREVIA, conforme al artículo 172 de la LSOTEX, en sus apartados a), b) y c).

**ARTÍCULO 3.- SUJETO PASIVO:**

3.1.-Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas o jurídicas o las entidades a que se refiere el artículo 23 del RD Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales que sean productores de escombros y residuos procedentes de cualquier obra menor, en cualquier finca, urbana o rústica, dentro del término municipal.

3.2.- Tendrán la consideración de sujeto pasivo sustituto del contribuyente el poseedor del residuo de construcción y demolición quién podrá repercutir, en su caso, las cuantías satisfechas sobre los productores de escombros, beneficiarios del servicio.

**ARTÍCULO 4.- CUOTA TRIBUTARIA:**

La cuantía de la tasa será la fijada en las tarifas siguientes:

- RCDs CATEGORÍA II SUCIO-MIXTO, densidad entre 1,2 y 0,9 Tn/m<sup>3</sup>: 9,00 €/Tn; sin IVA.
- RCDs CATEGORÍA II SUCIO, densidad inferior a 0,9 Tn/m<sup>3</sup>:13,50 €/Tn; sin IVA.

**ARTÍCULO 5.- EXENCIONES Y BONIFICACIONES FISCALES:**

Están exentas del pago de esta tasa todas aquellas obras que sean promovidas por el Ayuntamiento.

**ARTÍCULO 6.- DEVENGO:**

Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir desde el momento en que el productor de residuos presenta en el Ayuntamiento la Declaración Responsable de Inicio de tas Obras, en la forma determinada en el capítulo 4º de la Ordenanza Reguladora de RCDs.

**DISPOSICIÓN FINAL-**

La presente ordenanza entrará en vigor a partir del día siguiente al de la publicación de la aprobación definitiva en el BOP >>

**5º.- APROBAR, SI PROCEDE, EL PRESUPUESTO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE MIAJADAS CORRESPONDIENTE AL AÑO 2.015, ASÍ COMO LAS BASES DE EJECUCIÓN Y PLANTILLA DE PERSONAL.**

El Sr. Rodríguez Campos manifiesta que dando cumplimiento al compromiso que adquirió este Equipo de Gobierno a principio de la legislatura, antes de finalizar el presente año se trae al Pleno el Presupuesto correspondiente al ejercicio 2.015 para su aprobación si procede. Manifiesta que es un presupuesto equilibrado, que cumple con todos los requisitos exigidos por la legislación, austero aunque se sigue manteniendo todo el gasto social, incrementa un poquito las inversiones, mantiene el plan de empleo que a principio de legislatura puso en prácticas este Equipo de Gobierno, se incluyen partidas para señalización e iniciar el plan de tráfico, se sigue apostando por la eficiencia energética, se seguirán sustituyendo los parques infantiles en Miajadas, mejora de los jardines, apostar por la guardería rural, apuesta por las asociaciones tanto culturales como sociales y deportivas, manteniendo subvenciones para todas, etc.. finaliza su intervención dando cuenta del presupuesto desglosado por capítulos tanto en gastos como en ingresos.

El Sr. Díaz Alías toma la palabra para manifestar que el presupuesto es muy similar al de 2.014 y al de 2.013 y se cometen los mismos errores que viene cometiendo el Partido Popular desde que está gobernando en el Ayuntamiento. Este presupuesto consolida que la presión fiscal de este Ayuntamiento es cada vez mayor. Los ciudadanos de Miajadas van a pagar de impuestos unos 600.000 Euros mas en el año 2.015 que pagaron en los años 2.010 y 2.011, últimos años de gobierno socialista. Nos extraña que la aportación del Estado al Ayuntamiento de Miajadas en relación con el año anterior es de 21.000 Euros más. La Comunidad autónoma nos da lo mismo que el año pasado y menos que en años anteriores y para los Servicios Sociales igual. No figura ninguna partida para prever una posible indemnización a quien se encargó hacer una obra y no se le ha pagado. Critica que el mantenimiento de la finca del Casar de Miajadas se incluye en una partida denominada "otras reparaciones". Las propuestas que hace el Grupo Socialista son las mismas que las que venimos haciendo desde el año 2.012, prioridad el empleo, Planes Provinciales, que se solicite la encomienda de las obras y que estas se realicen por administración con personal contratado por el Ayuntamiento y los materiales y maquinaria se contraten siempre que se pueda a los empresarios de Miajadas. Creemos que es un error la política deportiva dejando el cien por cien de la gestión en manos de los clubes, la gestión debe ser mixta donde los clubes tengan mucho protagonismo pero el Ayuntamiento no se desentienda de las escuelas municipales como así se ha desentendido. En definitiva, dado que ustedes nos han demostrado en estos tres años que quieren gobernar solos, que les da igual las propuestas que hagamos desde los distintos grupos y que se trata de un presupuesto con el que no estamos nada de acuerdo, nuestro grupo va a votar en contra de su aprobación.

Toma la palabra el Sr. Soto López manifestando que su grupo va a votar también en contra de estos presupuestos y la argumentación es la misma que ha venido haciendo durante los últimos años en este pleno. Califica que son unos presupuestos irreales, un paripé, que no valen absolutamente para nada y que son papel mojado. Son unos presupuestos que no reflejan la realidad de este Ayuntamiento, sino un seguimiento fiel de las instrucciones que dan desde el Ministerio de Hacienda,. Son unos presupuestos como consecuencia de una Ley de Estabilidad Presupuestaria que maniatra y asfixia a los Ayuntamientos y ante la cual el Equipo de Gobierno es completamente dócil. Estos presupuestos inciden en el error planteado desde el Ministerio de Hacienda de que hay que eliminar el déficit por encima de cualquier otra cosa, sin tener en cuenta de las necesidades de los ciudadanos. En este Ayuntamiento tenemos una hucha de dinero importante, que no se ha gastado en los últimos años y que para antes de las elecciones de mayo, el Equipo de Gobierno pedirá permiso al Ministerio de Hacienda para gastar parte de esa hucha. Critica también el plan de inversiones previstas en los Presupuestos, las políticas de empleo llevadas a cabo por el Equipo de Gobierno y la gestión del deporte en Miajadas.

Toma de nuevo la palabra el Sr. Rodríguez Campos para responder criticando que alguno de los grupos no ha venido a debatir sobre los Presupuestos, sino sobre otro tipo de cosas como se ha podido ver. Incide en que este Equipo de Gobierno ha bajado los impuestos en Miajadas, dando un desglose de los distintos Impuestos que han bajado y los que se han suprimido. Con el Partido Socialista de Miajadas la recaudación del IBI subió un trescientos por ciento y no modificaron a la baja el tipo impositivo, cosa que ahora nos exigen a nosotros. Igualmente, por el Impuesto de Construcciones y Obras recaudaron grandes cantidades y no debió parecerles suficientes porque tampoco modificaron a la baja el tipo impositivo. Nosotros hemos rebajado el Impuesto de Construcciones en un siete por ciento. No es cierto que el estado ingrese menos dinero al Ayuntamiento de Miajadas con cargo a las participaciones estatales, dando una relación de ingresos de los últimos años. Al Grupo Popular le hubiera gustado poder destinar mas dinero para inversiones, pero los ingresos son los que son y hay que ajustarse a ellos. Nos hubiera gustado hacer recibido alguna sugerencia de la oposición, que el Presupuesto hubiera sido consensuado entre todos. Ya sobre el mes de Octubre pasado se les dijo en Junta de Portavoces que el Presupuesto para este año iba a ser similar al del año pasado y que aceptábamos cualquier sugerencia para debatirla, pero no se nos ha presentado ninguna por parte de la oposición.

El Sr. Díaz Alías responde que la realidad es que en estos últimos cuatro años se ha cobrado a los vecinos de Miajadas unos ochocientos mil euros más de IBI y se les ha bajado unos ciento ochenta mil euros. La subida del IBI con el gobierno Socialista vino como consecuencia de una revisión catastral que hizo el Ministerio de Hacienda en el año 2.000 y que este Ayuntamiento difirió en diez años, subiendo un diez por ciento cada año, que finalizó en el año 2.010. Finaliza su intervención reafirmando que el Grupo Popular no ha bajado los Impuestos en Miajadas y que la presión fiscal hoy es superior a la que había con el último gobierno socialista.

El Sr. Soto López responde que aquí todos vienen a hablar de los Presupuestos, solo que dicho de manera que el público lo entienda. Los presupuestos del año pasado fueron cercanos a los diez millones de euros, porque al final se hicieron diversas modificaciones de créditos tirando de la hucha y este año pasará igual que el año pasado. Critica la forma de actuar del Equipo de Gobierno en temas fundamentales. Si tenemos limitaciones para hacer actuaciones en Miajadas, la gente debe saber que son limitaciones políticas, por un acuerdo al que llegaron en su día el Partido Popular





AYUNTAMIENTO  
DE  
MIAJADAS  
(CÁCERES)

con el Partido Socialista. A la gente hay que explicarle porqué no nos hemos gastado el dinero de que disponemos, porqué no hemos sido capaces de gastarlo mejor, porqué se ha despilfarrado tanto en estos años, porqué hemos dejado que unos políticos, sobre todo de vuestro partido roben tanto en estos años y porqué los responsables de esos partidos no asumen sus responsabilidades. Finaliza diciendo que estos son unos presupuestos injustos y sin imaginación.

Toma de nuevo la palabra el Sr. Rodríguez Campos para volver a criticar que los portavoces de la oposición que en su segunda intervención, no hayan hablado tampoco de los Presupuestos que se traen para su aprobación. Pregunta porqué no les parece bien que se incremente la partida de ayudas sociales, van a votar en contra sin saber porqué; ni de que se dispongan de ciento cuarenta mil euros para mejoras en nuestro municipio, o si les parece poco o mucho dedicar setecientos mil euros a un plan de empleo, etc.. etc... Nosotros creemos que estos son los mejores presupuestos que se pueden hacer en este momento, y por ello los vamos a aprobar.

S.S. Manifiesta que es cierto que se incrementan los ingresos por tasas y precios públicos, pero no es debido a que se haya subido ninguna tasa sino que los ciudadanos utilizan más los servicios municipales, como los actos que se celebran en la Casa de Cultura, la Piscina Municipal. En cuanto a la hucha de los dos millones de euros, para este año será algo menos, uno de ellos hay que apartarlo para la liquidez del Ayuntamiento. Cuando se presente la liquidación del presupuesto del año 2.014, veremos de cuando disponemos.

Visto que formado el Presupuesto General de este Ayuntamiento correspondiente al ejercicio económico 2015, así como, sus Bases de Ejecución y la Plantilla de Personal comprensiva de todos los puestos de trabajo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 168 y 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, y el artículo 18 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988.

Realizada la tramitación legalmente establecida, el Pleno Corporativo, en armonía con el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Especial de Cuentas, Desarrollo Local, Comercio e Industria, Empleo, Promoción Exterior, Obras, Urbanismo y Contratación, por nueve votos a favor de los representantes del Grupo Municipal Popular y ocho en contra (Siete de los representantes del Grupo Municipal socialista y uno del representante del Grupo Municipal IU-V-Síex) y por tanto, por mayoría absoluta, adopta el siguiente acuerdo:

**PRIMERO.** Aprobar inicialmente el Presupuesto General del Ayuntamiento de Miajadas, para el ejercicio económico 2015, junto con sus Bases de Ejecución, y cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

**ESTADO DE GASTOS**

Capítulo	Denominación	Presupuesto 2015
1	Gastos del Personal	3. 974. 409,58 €
2	Gastos corrientes en bienes y servicios	2. 580. 690,42 €
3	Gastos financieros	2. 000, 00 €
4	Transferencias corrientes	832. 500,00 €
6	Inversiones reales	951.500,00 €
7	Transferencias de capital	- €
8	Activos financieros	18. 900,00 €
9	Pasivos financieros	- €
<b>TOTAL GASTOS</b>		<b>8.360.000,00 €</b>

**ESTADO DE INGRESOS**

Capítulo	Denominación	Presupuesto 2015
1	Impuestos directos	3. 351. 500, 00 €
2	Impuestos indirectos	130. 000,00 €
3	Tasas, precios públicos y otros ingresos	1.566. 301, 00 €
4	Transferencias corrientes	2.844.449,00 €
5	Ingresos patrimoniales	182. 100, 00 €
6	Enajenación de inversiones reales	15. 000,00 €
7	Transferencia de capital	251. 750,00 €
8	Activos financieros	18. 900,00 €
9	Pasivos financieros	- €
<b>TOTAL INGRESOS</b>		<b>8.360.000,00 €</b>

**SEGUNDO.** Aprobar inicialmente la plantilla de personal, comprensiva de todos los puestos de trabajo reservados a

funcionarios, personal laboral y personal eventual y reponer a disponible la cuantía correspondiente al 25% de las retribuciones por paga extraordinaria del 2012 a los empleados públicos.

**TERCERO.** Exponer al público el Presupuesto General para el 2015, las Bases de Ejecución y plantilla de personal aprobados, por plazo de quince días, mediante anuncios en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres y tablón de anuncios del Ayuntamiento, a efectos de presentación de reclamaciones por los interesados.

**CUARTO.** Considerar elevados a definitivos estos acuerdos en el caso de que no se presente ninguna reclamación.

**QUINTO.** Remitir copia a la Administración del Estado, así como al órgano competente de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

**6º.- RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITO CORRESPONDIENTE A FACTURA DEL EJERCICIO 2.011.**

Ante la presentación de facturas en el departamento de Intervención correspondientes al ejercicio 2011.

Visto el informe de Intervención de fecha 3 de diciembre de 2014, donde consta que en aplicación del artículo 60.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, el reconocimiento de obligaciones correspondientes a ejercicios anteriores que, por cualquier causa, no lo hubieren sido en aquel al que correspondían, es competencia del Pleno de la Corporación, y que en este caso concreto es posible su realización.

Realizada la tramitación legalmente establecida, el Pleno Corporativo, en armonía con el dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Especial de Cuentas, Desarrollo Local, Comercio e Industria, Empleo, Promoción Exterior, Obras, Urbanismo y Contratación, por unanimidad adopta el siguiente acuerdo:

**PRIMERO.** Aprobar el reconocimiento de los créditos siguientes: Facturas de la empresa BACHATA RENT S.L., correspondientes al ejercicio 2011, que se relaciona en el Anexo I adjunto al expediente.

**SEGUNDO.** Aplicar, con cargo al Presupuesto del ejercicio 2014, los correspondientes créditos 2.219,58 euros con cargo a la partida 330.22609, de la cual se realizó la correspondiente retención.

No habiendo más asuntos de que tratar por haberse agotado el Orden del Día, el Sr. Presidente clausura el acto siendo las veinte horas veinticuatro minutos del día de la fecha, de que yo, como Secretaria, doy fe.

Vº Bº  
EL ALCALDE



Fdo: Juan Luis Isidro Girón.

LA SECRETARIA



Fdo: María Soledad Díaz Donaire.